

FUNDACIÓN GOLF FUTURO

NIT. 900.347.984-7

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, SOCIOS FUNDADORES O MIEMBROS DE ORGANOS DE DIRECCION Y CONTROL DE ENTIDAD DE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN NUMERAL 3 DEL ARTICULO 364-3 E.T.

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION GOLF FUTURO

CERTIFICAN:

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3 de artículo 364-3 del estatuto tributario que establece que serán excluidas del Régimen Tributario Especial las entidades que:

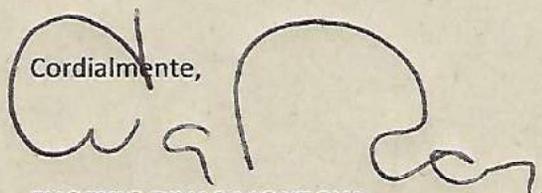
Numeral 3: Cuyos miembros de junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección:

- A) Los miembros de junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección no han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión del delito, lo que se acreditará mediante certificado de antecedentes judiciales.

- B) Los miembros de junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección no han sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión de la conducta, lo que se acreditará mediante certificado de la entidad competente, cuando hubiere lugar a ello. 

Teniendo en cuenta estos requisitos se certifica que la entidad no incumple esta normatividad por cuanto ninguno de los, miembros de la junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección y control han sido declarados responsables contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión del delito, igualmente certifico que ninguno de los miembros aquí mencionados han sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con la entidad siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión de la conducta.

La presente certificación se firma en Cali a los 10 días del mes de marzo de 2020, con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Cordialmente,

EUGENIO RIVAS MONTOYA

Representante Legal